



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

CONVENIO específico de colaboración entre la Universidad de Oviedo y la Fundación Caja Rural de Asturias para el Programa de Formación Universitaria de Mayores de la Universidad de Oviedo (PUMUO).

En Oviedo, en la fecha indicada en la firma digital.

Reunidos

De una parte, la Universidad de Oviedo, con sede en la calle San Francisco, n.º 3 (33003) de Oviedo, y CIF Q3318001I (en adelante, UO), y en su nombre y representación el Sr. D. Ignacio Villaverde Menéndez, Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo, nombrado por Decreto 39/2024, de 9 de mayo, de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo, actuando en nombre y representación de dicha Universidad conforme a las competencias que le atribuye el artículo 65 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 77/2024, de 5 de diciembre (BOPA n.º 249, de 26 de diciembre de 2024).

De otra parte, Fundación Caja Rural de Asturias, con domicilio social en c/ Melquíades Álvarez, n.º 7, 33002, Oviedo, y CIF. G33043167 (en adelante FCRA) y en su nombre y representación Dña. Eva Pando Iglesias, Directora con capacidad y competencia en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada a su favor ante el Notario de Oviedo D. Javier Merino Gutiérrez el 23 de octubre de 2023, bajo número 2875 de su protocolo.

Todas las partes intervienen en el ejercicio de sus facultades y atribuciones, reconociéndose capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto,

Exponen

I. Que la Universidad de Oviedo es una institución de derecho público, dotada de personalidad jurídica y capacidad de obrar plenas, así como de patrimonio propio. Desarrolla sus funciones como servicio público de educación superior e investigación científica y técnica, en régimen de autonomía, conforme a lo establecido en el artículo 27.10 de la Constitución Española.

Que, en cumplimiento del artículo 138 de sus Estatutos, la investigación y la transferencia del conocimiento constituyen principios generales de la UO, orientados a proyectar sus funciones y servicios en su entorno social, con el objetivo de fortalecer su vinculación con la sociedad.

II. Que Caja Rural de Asturias es una entidad cooperativa de crédito con una gran implantación en el territorio asturiano, y con un destacable compromiso con el mismo. Cuenta además con una apuesta por la cercanía al medio rural, por lo que ha desplegado una red comercial de más de 115 oficinas en la región, estando presentes en la mayoría de los municipios, muchos de ellos afectados por el reto demográfico.

Que Caja Rural de Asturias cuenta además con una fundación, Fundación Caja Rural de Asturias que tiene como fines principales la formación y educación, el fomento de la economía social, la promoción cultural, profesional y asistencial del entorno local o de la comunidad en general, así como la mejora de la calidad de vida y del desarrollo comunitario y las acciones de protección medioambiental.

Que Caja Rural de Asturias, tanto directamente como a través de su Fundación, tiene el propósito de impulsar el desarrollo económico y social de Asturias, y para ello dedica un 10 % de su beneficio a compromiso social canalizándolo a través de su Fondo de Educación y Promoción.

Que Caja Rural de Asturias y Fundación Caja Rural de Asturias para cumplir con su propósito financian actividades para el desarrollo del talento, la ciencia, la innovación y la cultura.

III. Que con fecha 20 de abril de 2026, ambas partes suscribieron un Convenio Marco de Colaboración, disponiendo, en su cláusula tercera que, a través de convenios específicos para cada línea de actividad, se concretará la cuantía de la línea y su distribución por anualidades.

IV. A tal efecto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración de conformidad con las cláusulas y condiciones, libremente estipuladas por las partes, que se expresan a continuación.

Cláusulas

Primera.—*Objeto del convenio.*

El objeto de la colaboración consiste en establecer la aportación económica que se detalla en la cláusula tercera, que tendrá como finalidad financiar el Programa de formación Universitaria de Mayores de la Universidad de Oviedo (PUMUO), que se desarrolla en las localidades de Oviedo, Avilés, Gijón, Mieres, Lluarca y Langreo.

Segunda.—Duración.

1. El presente convenio específico producirá efectos desde el día de su firma y tendrá una duración de cuatro años, sin perjuicio de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* para general conocimiento.

2. Este convenio específico puede ser prorrogado por períodos anuales completos, en función de las circunstancias de su desarrollo y dentro de los límites establecidos en la Ley 40/2015. Para ello, con la debida antelación y siempre antes del vencimiento del plazo inicial, la Comisión de Seguimiento deberá emitir un informe en el que se analicen las posibilidades de prórroga y, en su caso, se propongan modificaciones en las condiciones del Convenio. El plazo de vigencia de la prórroga no podrá superar el período de vigencia del Convenio Marco.

Tercera.—Aportación económica y desarrollo del programa.

FCRA, con las finalidades expresadas en las cláusulas anteriores, entregará a la Entidad una aportación económica en metálico mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria abierta al efecto, con un importe de 68.000 € cada año.

El pago se realizará en el plazo de 5 días desde la recepción en FCRA de la solicitud de abono por parte de la Universidad de Oviedo, en la que se adjunte un breve informe justificativo de la actividad realizada en el curso académico anterior.

Por cada cantidad abonada por FCRA, la Entidad expedirá a favor de la misma una certificación acreditativa de la aportación realizada.

La Entidad deberá aportar a FCRA en cualquier momento información referente al desarrollo del programa.

Tal como establece el art. 6.5 de las bases de ejecución del presupuesto de la Universidad para el ejercicio 2026 se aplicará a las cantidades recibidas cada año para la financiación de los convenios suscritos por la Universidad una retención del 21 % en concepto de gastos generados a la Universidad de Oviedo por la gestión del convenio y la utilización de los correspondientes recursos humanos, técnicos o materiales, que constarán como costes indirectos en el estado numérico de gastos. Este porcentaje podrá ser modificado cuando una disposición de carácter general de la Universidad así lo establezca.

La Universidad de Oviedo realizará la gestión administrativa del Programa Universitario para Mayores objeto del presente convenio, rigiéndose por criterios, pautas y precios públicos consignados en la normativa general de la Universidad, en la específica de Extensión Universitaria y en los presupuestos anuales de la institución y la justificación de la actividad realizada, así como la difusión de la participación de FCRA en las actividades que se lleven a cabo.

Cuarta.—Difusión de la participación del colaborador.

En tanto dure el presente convenio de colaboración, se podrá difundir la participación de FCRA en las actividades de la Entidad, que se llevará a cabo del siguiente modo:

- A solicitud de FCRA, mediante la inserción de su marca, denominación social o logos en rótulos, impresos, catálogos, sellos, propaganda y en cualquier otra información que se publique o edite en relación con las actividades de la Entidad.
- La Entidad se compromete a mencionar la colaboración de FCRA en los actos de difusión referidos a la actividad que esta última determine.
- FCRA podrá hacer pública su participación en las actividades de la Entidad, bajo la denominación de Entidad Colaboradora de la Entidad.

En todo caso, la difusión de la participación de la FCRA en las actividades de la Entidad se limitará al uso de sus logotipos o signos distintivos.

Quinta.—Propiedad intelectual.

En ningún caso las cláusulas del presente convenio suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad de FCRA.

El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente convenio por parte de la Entidad de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial o intelectual de FCRA, facultará a éste para instar la resolución del presente convenio.

Sexta.—Resolución.

El presente Convenio podrá resolverse en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Por mutuo acuerdo de las partes, del que quede la debida constancia en documento elaborado al efecto.
- Por resolución unilateral de cualquiera de las partes, formulada por escrito con una antelación de un (1) mes. En este caso las partes se comprometen a realizar las actuaciones pendientes que sean necesarias para la finalización de las acciones y proyectos ya iniciados.
- Por falta de celebración efectiva del proyecto.

En caso de resolución anticipada, la FCRA quedará liberada del pago de las cantidades pendientes de aportar, así como de las obligaciones económicas derivadas de la firma del presente Convenio, a salvo de lo previsto en (b). De igual modo, en caso de resolución anticipada del Convenio por el motivo (c), la Entidad vendrá obligada a restituir a la FCRA las cantidades aportadas en el marco de la presente colaboración.



En el caso de que no se celebre el proyecto recogido en el presente Convenio, la Entidad se compromete a restituir la aportación económica realizada por la FCRA.

La modificación del presente Convenio requerirá unanimidad de las partes.

Séptima.—*Comisión paritaria.*

Para el seguimiento del convenio y la resolución de posibles controversias se establece una Comisión Mixta Paritaria, compuesta por un representante de cada una de las partes.

Por parte de la Fundación Caja Rural de Asturias:

Sra.: Eva Pando Iglesias, Directora.

Teléfono: 985 190 660.

e-mail: contacto@fundacioncrasturias.com

Dirección: c/ Melquiades Álvarez, 7, 33002, Oviedo, Asturias.

Por parte de la Universidad de Oviedo:

Sra.: Marta Mateo Martínez de Bartolomé, Vicerrectora de Extensión Universitaria y Proyección Cultural.

Teléfono: 985 10 49 10.

E-mail: vice.extension@uniovi.es

Dirección: c/ Independencia, 13, 1.ª planta, 33004, Oviedo, Asturias.

Las comunicaciones, notificaciones y relaciones relativas a este Convenio deberán hacerse por documentación entregada en mano, por correo con acuse de recibo o burofax o por cualquier otro medio fehaciente.

A los efectos del presente acuerdo, las partes designan expresamente como domicilio hábil para la práctica de comunicaciones los señalados anteriormente.

Toda notificación o comunicación realizada a persona distinta de las reseñadas en la presente cláusula se entenderá por no hecha, careciendo de validez y efectos. Asimismo, cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado a la otra parte.

Octava.—*Responsabilidades.*

FCRA no podrá, bajo ninguna circunstancia, ni por razón alguna, ser considerada responsable en caso de reclamación de un tercero derivada de las actividades o actuaciones realizadas para el desarrollo del proyecto objeto del Convenio, ni de las contrataciones que la Entidad realice para la ejecución del mismo, respondiendo la Entidad de cualquier responsabilidad contractual o extracontractual que pudiera derivarse. En este sentido la Entidad se compromete a mantener indemne a la FCRA frente a cualquier tipo de reclamación que pudiera derivarse de la organización y desarrollo del proyecto.

Novena.—*Tributos.*

En la ejecución del contenido del presente convenio, cada parte soportará los tributos que se puedan devengar y sean de su cargo según la Ley.

Décima.—*Protección de datos.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente de protección de datos de carácter personal, cada parte informa al representante de la otra parte cuyos datos personales se recojan en el presente Convenio de:

- Que sus datos de carácter personal que figuran en el mismo y todos aquellos que durante la vigencia del Convenio pudieran recabarse:

Se tratarán bajo la responsabilidad de las partes para la celebración, ejecución y control de este Convenio y el cumplimiento de sus obligaciones legales. Este tratamiento se basa en el interés legítimo de las partes y en el cumplimiento de obligaciones legales.

Podrán comunicarse a: I. Tribunales para cumplir con los requisitos legales y para la administración de justicia II. Otros terceros cuando sea necesario para la celebración, ejecución y control de este Convenio, así como para proteger la seguridad o la integridad de las operaciones comerciales de su empresa o cuando así lo exija una ley.

- Que podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y de limitación del tratamiento (o cualesquiera otros reconocidos por ley) mediante notificación escrita a las partes, a la atención del responsable o delegado de protección de datos, a las direcciones indicadas en el epígrafe siguiente;
- Que el Delegado de Protección de Datos es la figura encargada de hacer efectivo el cumplimiento de la normativa de protección de datos. Los interesados podrán ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos o con el responsable del tratamiento cuyos datos de contacto se indican a continuación:
 - Para la Universidad de Oviedo por correo electrónico a delegadopdatos@uniovi.es adjuntando copia de su DNI o documento acreditativo de identidad, o por correo postal dirigiéndose a la calle Independencia, 13, 2.ª planta, 33004, Oviedo.
 - Para Fundación Caja Rural de Asturias por correo electrónico a protecciondatos@fundacioncrasturias.com adjuntando copia de su DNI o documento acreditativo de identidad, o correo postal dirigiéndose a la calle Melquiades Álvarez, 7, 33002, Oviedo.



- Que los datos serán tratados por las partes durante la vigencia del Convenio y, tras ello, permanecerán bloqueados por el período de prescripción de cualesquiera acciones legales o contractuales que resulten de aplicación.
- Que pueden presentar cualquier reclamación o solicitud relacionada con la protección de datos personales ante la Agencia Española de Protección de Datos o ante la autoridad nacional que en su caso sea competente.

Undécima.—*Cumplimiento penal.*

- a) La Universidad de Oviedo declara la existencia en su organización de una política de tolerancia cero respecto a la comisión de cualquier actividad delictiva por sus empleados y directivos.
- b) La Universidad de Oviedo declara conocer y se compromete a utilizar, cuando proceda, el Canal Ético de Fundación Caja Rural de Asturias con el fin de interponer denuncias relacionadas con cualesquiera conductas delictivas de las que pudiera tener conocimiento en el desarrollo de su relación contractual y dirigir consultas o sugerencias relacionadas con esta materia, rellenando el formulario disponible en la página web de Caja Rural de Asturias en la siguiente dirección: <https://www.cajaruraldeasturias.com/es/canal-etico>
- c) El incumplimiento de alguna de las obligaciones anteriormente descritas por parte de la Universidad de Oviedo facultará a FCRA a resolver el presente convenio.

Duodécima.—*Jurisdicción y competencia.*

El presente convenio tiene carácter administrativo, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

En defecto de acuerdo, las partes, con renuncia al fuero que pudiera corresponderles, acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Oviedo.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, las partes firman el presente convenio en la fecha indicada en la firma digital.

Por Universidad de Oviedo,

Por Fundación Caja Rural de Asturias,

A 23 de julio de 2026

A 21 de julio de 2026

D. Ángel Ignacio Villaverde Menéndez

D.ª Eva Pando Iglesias

En Oviedo, a 23 de julio de 2026.—El Rector.—Cód. 2026-06340.